

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A Despacho el presente proceso con pronunciamiento de la Defensora de Familia del ICBF. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.
AUTO INT. 1887

Proceso: ADOPCIÓN
Demandantes: RUBÉN DARÍO GARCÍA MORALES
SOL ANYEL REVELO TELLO
Menor: S. REVELO TELLO
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00498-00

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente la Defensora de Familia del Centro Zonal Palmira -ICBF- allega memorial describiendo traslado respectivo, en el que hace un recuento administrativo del trámite surtido, además de hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 68 del CIA, sobre la exigencia de determinar si el menor cuenta con bienes a su nombre, lo que no se ha demostrado en este proceso, solicitando se de aplicación a dicha normatividad y allanándose a las pretensiones de la demanda; por lo que previo a decidir de fondo el asunto, se requerirá al profesional del derecho para que en el término de dos días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue al despacho el inventario de bienes del menor S. REVELO TELLO de conformidad con lo dispuesto en la norma en mención y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el pronunciamiento realizado por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, para que obre y conste lo allí expresado.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandantes, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta decisión, arrime a la judicatura el inventario de los bienes del menor S. REVELO TELLO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CIA

TERCERO: allegada la información, ingrese el expediente al despacho para proferir decisión de fondo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria